

Código: MN-05
Fecha de creación: 15/01/2026
Versión: 01

**Manual SARLAFT,
anticorrupción y soborno**



**MANUAL PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT, PREVENCIÓN
DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.**

**SERFLETAR SAS
JULIO 2025**

COPIA CONTROLADA

Tabla de contenido

| | | |
|---|--------------------------|------------------|
| | Introducción | 4 |
| | Alcance | 4 |
| | Objetivos | 4 |
| Objetivo general | | 4 |
| Objetivos específicos | | 5 |
| | Marco referencial | 6 |
| Marco conceptual | | 6 |
| Marco legal | | 13 |
| Marco sociodemográfico | | 15 |
| <i>Reseña histórica Serfletar S.A.S</i> | | <i>15</i> |
| Política integral | | 16 |
| <i>Política de administración de riesgos LA/FT/FP</i> | | <i>17</i> |
| <i>Política anticorrupción y soborno</i> | | <i>18</i> |
| Política de protección al reportante o denunciante de hechos de corrupción | | 18 |
| Política de conflictos de interés | | 18 |
| Política de Lobby o Cabildeo | | 19 |
| Política para la contratación estatal | | 20 |
| Política de donaciones o contribuciones | | 20 |
| Política de gastos para regalos, viajes y entretenimiento | | 21 |
| Estructura organizacional y funciones | | 22 |
| Funciones y responsabilidades | | 22 |
| <i>Socios accionistas</i> | | <i>22</i> |
| <i>Representante legal</i> | | <i>23</i> |
| <i>Revisoría fiscal</i> | | <i>24</i> |
| <i>Oficial de cumplimiento</i> | | <i>25</i> |
| <i>Empleados</i> | | <i>26</i> |
| <i>Auditoría Interna</i> | | <i>26</i> |



| | |
|--|-----------|
| Aplicación de principios recomendados | 26 |
| <i>Principio de legalidad</i> | 26 |
| <i>Principio de honestidad</i> | 27 |
| <i>Principio de buena fe</i> | 27 |
| <i>Principio de lealtad</i> | 27 |
| <i>Principio de intereses general y corporativo</i> | 27 |
| <i>Principio de veracidad</i> | 27 |
| Actividades de prevención de riesgos LA/FT/FP, la corrupción y el soborno | 27 |
| <i>Identificación, medición, control y monitoreo de riesgos</i> | 28 |
| <i>Gestión de denuncias y reportes</i> | 28 |
| <i>Designación del oficial de cumplimiento</i> | 29 |
| <i>Procedimiento de declaración y gestión de conflictos de interés</i> | 29 |
| <i>Capacitación</i> | 29 |
| Sanciones | 30 |

COPIA CONTROLADA

Introducción

Serfletar S.A.S, empresa de transporte de carga vigilada por la Superintendencia de transportes, está comprometida no solo con el cumplimiento de las leyes, resoluciones, decretos y normativas nacionales y regionales referentes a la prevención de los actos de corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, sino además con la creación de una cultura de prevención de actos ilícitos u actuaciones que se puedan generar por trabajadores, empleados, contratistas, clientes, proveedores y terceros que tengan relación con la prestación del servicio que la empresa ofrece. Es por ello que las operaciones se rigen por la transparencia ética y legal, adoptando como principio general el no tolerar ningún acuerdo que sea considerado como actividad de corrupción, soborno o fraude; la política integral de la empresa tiene el propósito de proveer una alineación de principios de moral empresarial destinada a prevenir los delitos de corrupción y sobornos que deben de ser controlados por la empresa.

Alcance

El manual del SARLAFT, anticorrupción y ética empresarial es de obligatorio cumplimiento tanto para el representante legal como para empleados, clientes, contratistas y proveedores de la organización y es aplicable a todos los procesos internos, en especial aquellos donde se identifiquen mayores oportunidades de materialización de acciones de corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

De igual manera estas directrices están diseñadas para ayudar no sólo a los colaboradores sino a todas las personas que tengan relación de negocios con SERFLETAR S.A.S en cumplimiento con nuestros estándares y políticas organizacionales.

Objetivos

Objetivo general

Implementar las políticas y directrices necesarias para el cumplimiento del plan de prevención, detección y reporte de los posibles actos de corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que se puedan presentar durante el ejercicio misional de la compañía.

Objetivos específicos

1. Establecer los mecanismos de detección, verificación y control efectivo y oportuno de los actos de corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
2. Mitigar el riesgo de corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través de un estricto seguimiento y cumplimiento a las políticas y procesos internos de la organización.
3. Involucrar a todos los empleados y colaboradores, definiendo claramente sus responsabilidades y obligaciones frente al plan de prevención de actos de corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
4. Definir procedimientos e instructivos en los cuales se documenten las actividades y herramientas utilizadas en la prevención e identificación de actos de corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
5. Junto con las partes interesadas definir los recursos necesarios para la aplicación de la mejora continua del plan anticorrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
6. Sensibilizar y divulgar el plan anti corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva a todas las partes interesadas de la organización.

Marco referencial

Marco conceptual

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Amenaza de LA/FT/FP: Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

Actos/Hechos de corrupción: para efectos de la presente Resolución, serán todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Área Geográfica: Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.

Asociados: es la persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.

Beneficiario(os) Final(es): Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- c) Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cadena del transporte: De acuerdo a lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

Canal de Denuncias: instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

Conflicto de interés: Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un empleado directo o contratista de Serfletar S.A.S, prevalece el interés privado y no el de la Organización. De esta manera, esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la empresa.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

Contratista: cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

Corrupción: Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por Serfletar S.A.S. a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la empresa.

Corrupción privada: según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

Debida Diligencia: proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Denunciante: persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

Empresa: según el artículo 25 del Código de Comercio, es “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad de realizará a través de uno o más establecimientos de comercio”.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los

que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Entidad gubernamental: se entenderán todos los organismos que comprenden el gobierno nacional, local o municipal, las empresas comerciales de propiedad del Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial, Cruz Roja Internacional, partidos políticos, entre otros.

Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por el sujeto obligado a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.

Ética Empresarial: es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.

Extorsión económica: Se entiende por extorsión económica todo acto de doblegar la voluntad de un empleado acompañado de fuerza y/o intimidación, con el fin de obtener un beneficio de la compañía para sí mismo o para un tercero; en este sentido la organización rechaza todo acto extorsivo, el cual genera sanciones penales reglamentadas en la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

Factores de Riesgo LA/FT/FP/CO/SO: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP/CO/SO. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Matriz de Riesgo: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP/CO/SO a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP/CO/SO identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

Negocios o Transacciones: se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP/CO/SO.

Operación Inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Parte interesada: Persona u organización que pueden o se encuentran afectadas por decisiones o actividades conjuntas.

PEP: Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Política LA/FT/FP: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Riesgo LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Marco legal

Serfletar S.A.S como empresa certificada, cumple con los objetivos propuestos por los procedimientos establecidos en cuanto a cumplimiento legal, el cual tiene como objetivo, Establecer la metodología para la identificar, acceder, mantener, actualizar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los requisitos legales y de otra índole, relacionados con las actividades y procesos que realiza la organización.

Es un deber por parte de la empresa identificar los posibles cambios en la normatividad que le rige, nuevas reglamentaciones e incluso derogaciones de normas actualmente utilizadas. los cambios en la normatividad legal, las consultas se realizan a través de internet, universidades, boletines, agremiaciones, prensa, entre otros, dichos cambios se deben informar al coordinador de sistemas integrados de gestión vía email con el fin de ser actualizados.

Tabla 1

Normatividad.

| NORMATIVIDAD | DEFINICIÓN |
|---|--|
| La convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) | Es el único instrumento anticorrupción universal legamente vinculante para los estados. Gracias a su enfoque y al carácter obligatorio de muchas de sus disposiciones, es una herramienta útil para dar una respuesta integral a este problema. |
| La convención de Lucha contra el Soborno Internacional | En relación con el incremento de la delincuencia transnacional y la corrupción en la era de la globalización, los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ratificaron en 1997, esta convención, que trata sobre el Soborno de funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Transnacionales. Esta convención se ratifica mediante la Ley 1573 de 2012 por el gobierno colombiano. |

| | |
|--|--|
| Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción (CICC) | Suscrita en 1996, se gestó en la Organización de los Estados Unidos (OEA). En Colombia, fue ratificada con la aprobación de la Ley 412 de 1997, dando paso a la organización de medidas preventivas, como el compromiso que deben tener los colaboradores públicos, los sistemas de contratación estatal transparentes y públicos, los sistemas de protección para el denunciante, los mecanismos impulsores de participación ciudadana, entre otros. |
| Ley FCPA | La Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por su sigla en inglés) fue expedida en EE.UU. en 1977, pero en los últimos años ha adquirido especial importancia debido a la lucha contra la corrupción en diferentes países. El objetivo principal de esta ley es fijar reglas para que los empresarios estadounidenses actúen de forma ética en la licitación de contratos en el extranjero, declarando la prohibición para hacer pagos a funcionarios públicos, partidos políticos, funcionarios de dichos partidos o candidatos a ocupar cargos públicos, para que éstos tomen o se abstengan de tomar alguna decisión en relación con la adjudicación de un contrato. |
| Estatuto Anticorrupción Colombiano | Las principales normas anticorrupción colombianas están formuladas en el Código Penal (Ley 599 de enero del 2000) y en la Ley 1474 de 2011, conocidas como Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se establecieron las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública. |
| El Programa de Anticorrupción de Ética y el Cumplimiento – PAEC | Guía de Buenas Prácticas sobre Controles Internos, Ética y Cumplimiento, elaborado por las Naciones Unidas. |
| Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 “Ley antisoborno” - Resolución 100-002657 del 25 junio 2016 | Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. |
| OCDE, mediante la Ley 1573 de 2012 | Por medio de la cual se aprueba la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997. |
| Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016 | Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de conductas previstas en el artículo 20 de la Ley 1778 de 2016. Esta guía contiene |

| | |
|---|--|
| | instrucciones relacionadas con la promoción de programas de transparencia y ética empresarial. |
| La Política Pública Integral Anticorrupción – CONPES 167 de 2013 (PPIA) | Adopción de herramientas de gestión de carácter práctico, representa un compromiso decidido de Colombia para dar cumplimiento a la UNCAC – Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. |
| La política nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo – CONPES 3793 de 2013 | Se aprueba con la finalidad de lograr mayor efectividad en la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo. |
| Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 1712 de 2014 | Su propósito es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, y las excepciones a la publicidad de la información. |
| Convención de Viena de 1988 | Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas |
| Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 | Aprobado por la Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004 |
| Convención de Palermo de 2000 | Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada |
| Convención de Mérida de 2003 | Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción |
| CONPES 4042 de 2021 | Política Nacional Antilavado de Activos Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. |
| Resolución 2328 de 2025 | Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT |
| Resolución 14673 de 2025 | Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE |

Nota: información extraída de fuente legal.

Marco sociodemográfico

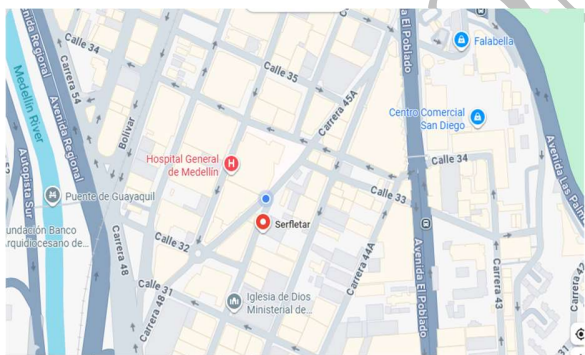
Reseña histórica Serfletar S.A.S

En el año 1995 nace en el Urabá Antioqueño, precisamente en el municipio de Apartadó la empresa Serfletar Ltda., en sus orígenes la empresa se dedicaba al reciclaje de papel, desperdicios de cartón y negociaba chatarra proveniente de la industria Banacol siendo esta el principal generador de empleo en la región, dedicados al transporte de estos productos se manifiesta la necesidad de transportar materia prima desde y hacia el interior, se desarrolla entonces un vínculo comercial con las empresas Noel, Fabricato y Familia entre otras, hacia el año 1998 cambió su razón social por Serfletar S.A. luego de resistir a la ola de violencia que atacó a la región en este periodo.

En el año 2010 la empresa es adquirida por el Sr. John Jairo Arias Loza quien de forma visionaria redefine Serfletar iniciando por renombrar la empresa como Serfletar S.A.S., y desarrollando la estrategia de mercado definida como Transporte de carga y maquinaria pesada pensando en fusionarla con Montacargas y transportes, en el año 2014 la empresa impulsa el transporte de carga masiva y paqueteo como líneas principales de acción y visualiza su horizonte como una de las principales empresas del gremio identificando las necesidades de sus clientes creando alianzas estratégicas que generan en sus clientes satisfacción y confianza (Serfletar, 2021).

Actualmente la empresa se encuentra ubicada en la ciudad de Medellín, en la dirección carrera 46 #32-98.

Figura 1
Localización empresa Serfletar S.A.S



Nota. Información extraída de Google maps, (2025).

Política integral

Serfletar S.A.S es una empresa especializada en la prestación de servicios logísticos de transporte de carga masiva a nivel nacional.

Es por ello, que la Gerencia General teniendo en cuenta su personal y sus grupos de interés, plantea los siguientes compromisos:

- Satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Generar acciones económicas que garanticen el cumplimiento y viabilidad de los programas del sistema de gestión integral.
- Cumplir los requisitos legales vigentes.

- Promover la calidad de vida laboral y la salud integral de los trabajadores.
- Formar constantemente la identidad corporativa, partiendo del cuidado de la propiedad y el control del impacto socio ambiental.
- Aplicar programas enfocados a la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, a la disminución de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Apoyar a organizaciones que velan por el bienestar de la población vulnerable, como un medio para dejar una huella positiva en la sociedad.
- Establecer controles físicos e informáticos en nuestra organización e Identificar, verificar y dar tratamiento a los riesgos que se puedan generar por las actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Monitorear constantemente los procesos en aras de garantizar la mejora continua de su sistema integrado de Gestión.
- Contribuir con las políticas nacionales efectuando seguimiento permanente a las operaciones para ejercer control de actividades ilícitas, lavado de activos, financiación de terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Diseñar, implementar y mantener un plan integral para la prevención de la corrupción y el soborno, estableciendo controles físicos, administrativos y tecnológicos adecuados en todas las actividades operativas, conforme a la normativa vigente y los principios éticos institucionales.
- Aplicar programas enfocados a la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno

Política de administración de riesgos LA/FT/FP

La gerencia de Serfletar SAS, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, manifiesta su compromiso con:

- La adopción de las medidas necesarias para identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos LA/FT/FP
- El cumplimiento de los requisitos del SARLAFT definidos por la Superintendencia de transportes
- La definición clara de las responsabilidades de la representante legal, la gerencia, la dirección, el oficial de cumplimiento y todos los colaboradores de la organización frente al SARLAFT
- El desarrollo del procedimiento para la aplicación de las etapas de implementación del SARLAFT
- La implementación de las medidas para asegurar que los colaboradores de la compañía conocen y aplican en todas sus actividades lo definido en el SARLAFT
- La asignación de los recursos necesarios para la implementación y mejora continua del SARLAFT
- La capacitación constante del personal en lo relacionado con la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos de LA/FT/FP

- El reporte oportuno de las actividades sospechosas identificadas durante el giro normal de la operación de la organización

Política anticorrupción y soborno

Uno de los valores que promueve Serfletar SAS es la transparencia, el cual, acompañado del compromiso con los diferentes sistemas de gestión buscan conservar su buen nombre y el de sus asociados de negocio.

Es por ello que ha creado los lineamientos para asegurar el actuar ético y transparente en cada una de sus operaciones, con el propósito de reducir el riesgo de materialización de actos de corrupción y soborno; se definen las siguientes medidas de estricto cumplimiento:

- No se permiten regalos ni alguna otra oferta que pueda interferir en la sana competencia y libre adjudicación de servicios de transporte
- Las comisiones pagadas a asesores comerciales y comisionistas de transporte deberán ser razonables en proporción a las tarifas cobradas, adicionalmente, quedarán debidamente registradas en la documentación del transporte
- Las decisiones de compra se tomarán objetivamente, siempre basadas en los intereses de la compañía
- Se autorizarán gastos de representación solo en los casos en los que la dirección encuentre los mismos razonables y directamente vinculados con la promoción del servicio, la captación de clientes, la mejora de las relaciones comerciales o la generación de nuevos negocios; siempre que lo anterior no vaya en contravía de las medidas anteriormente descritas

Política de protección al reportante o denunciante de hechos de corrupción

Serfletar SAS adopta mecanismos orientados a garantizar la protección efectiva de todas las personas que, de manera legítima y de buena fe, reporten o denuncien presuntos hechos de corrupción, fraude, irregularidades o conductas contrarias al comportamiento ético y a los valores corporativos; específicamente se compromete a:

- Salvaguardar la confidencialidad, privacidad y seguridad de la información suministrada por los reportantes.
- Mantener el anonimato cuando el denunciante así lo elija, asegurando que ninguna información permita su identificación sin autorización expresa.
- Prevenir, prohibir y sancionar cualquier represalia, persecución o trato adverso derivado de la presentación de reportes o denuncias.
- Implementar canales formales, seguros y accesibles para la recepción de reportes, garantizando su adecuada gestión.
- Promover la cultura del reporte y la actuación ética en todos los niveles de la organización.

Política de conflictos de interés

Serfletar S.A.S establece los lineamientos para la identificación, declaración, gestión y seguimiento de los conflictos de interés que puedan surgir en las actividades

corporativas. Esta política tiene como objetivo garantizar la transparencia, la objetividad en la toma de decisiones y la protección del interés institucional.

La organización se compromete a:

- Implementar un procedimiento claro para la declaración y trámite de los conflictos de interés, incluyendo el formato correspondiente, los mecanismos de radicación y los responsables del proceso.
- Garantizar que el procedimiento incluya controles que prevengan la vinculación indebida de exfuncionarios públicos, conforme a los requisitos legales vigentes.
- Revisar, gestionar y monitorear de manera oportuna los conflictos declarados, adoptando medidas adecuadas para evitar impactos negativos en la organización.

Esta política contempla los siguientes principios operativos:

1. Obligación de declaración

Todos los empleados, administradores, asociados y cualquier persona vinculada a Serfletar S.A.S deberán revelar, de manera clara y oportuna, cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés real, potencial o aparente.

2. Formato de declaración

La compañía dispondrá de un formato estandarizado que deberá ser diligenciado de manera completa, veraz y actualizada por quienes identifiquen posibles conflictos.

3. Presentación y revisión

Las declaraciones deberán presentarse conforme a los mecanismos establecidos por la organización. Serán revisadas por la autoridad interna designada, dentro de los plazos previstos.

4. Asignación de responsabilidades

Los responsables del proceso analizarán cada caso, propondrán las medidas de mitigación necesarias, realizarán el seguimiento correspondiente y garantizarán la adopción de acciones preventivas o correctivas.

Política de Lobby o Cabildeo

Serfletar S.A.S reconoce la importancia del relacionamiento institucional y la participación en la construcción de iniciativas normativas y administrativas que impactan al sector transporte y a la organización. Para ello, establece lineamientos que garantizan que toda actividad de lobby o cabildeo se realice con integridad, transparencia y estricto cumplimiento de la normativa vigente.

La organización se compromete a:

- Garantizar que todas las interacciones se lleven a cabo con respeto, transparencia y objetividad, dejando registro claro y verificable del propósito, los participantes y los compromisos derivados.
- Prevenir cualquier práctica que pueda interpretarse como indebida, impropia o contraria a los principios de ética empresarial, integridad y competencia leal.

Política para la contratación estatal

Serfletar S.A.S establece esta política con el propósito de asegurar una relación transparente, ética y responsable con las entidades públicas y los diferentes regímenes de contratación del Estado colombiano, promoviendo el cumplimiento de los principios de la contratación pública.

La organización se compromete a:

- Garantizar que toda participación en procesos de contratación estatal se realice con transparencia, imparcialidad y respeto por la libre competencia.
- Implementar acciones orientadas a prevenir prácticas indebidas como colusión, competencia desleal, falsificación de documentos, fraude contractual o incumplimiento de requisitos legales.
- Capacitar a los colaboradores involucrados en procesos de contratación con el Estado en normativa contractual, ética empresarial y mecanismos de prevención del fraude y la corrupción.
- Mantener registros claros, completos y verificables de todas las etapas de participación en procesos contractuales públicos.

Política de donaciones o contribuciones

Serfletar S.A.S establece esta política con el fin de regular las donaciones, contribuciones, patrocinios o apoyos benéficos, ya sean en dinero o en especie, asegurando que estas actividades se realicen con transparencia y en coherencia con el Programa de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de la organización.

La organización se compromete a:

- Señalar de manera clara la prohibición o regulación de donaciones y contribuciones, garantizando que ninguna de estas prácticas sea utilizada como mecanismo de corrupción, soborno, favorecimiento indebido o canalización de actividades ilícitas.
- Definir los requerimientos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, entre ellos:
 - Naturaleza y finalidad legítima de la organización o persona beneficiaria.
 - Alineación del propósito del aporte con el programa de RSE de Serfletar S.A.S.
 - Ausencia de riesgos legales, reputacionales o de conflicto de interés.

- Establecer controles y sanciones internas aplicables en caso de irregularidades, malas prácticas o incumplimiento de esta política.

Política de gastos para regalos, viajes y entretenimiento

Serfletar S.A.S establece esta política con el propósito de regular la recepción y entrega de regalos, gastos de hospitalidad, viajes y actividades de entretenimiento entre colaboradores, contratistas, proveedores y demás terceros con los que la organización mantiene relaciones comerciales o institucionales. Esta regulación busca prevenir riesgos de corrupción, conflicto de interés, indebida influencia o afectación a la objetividad en la toma de decisiones corporativas.

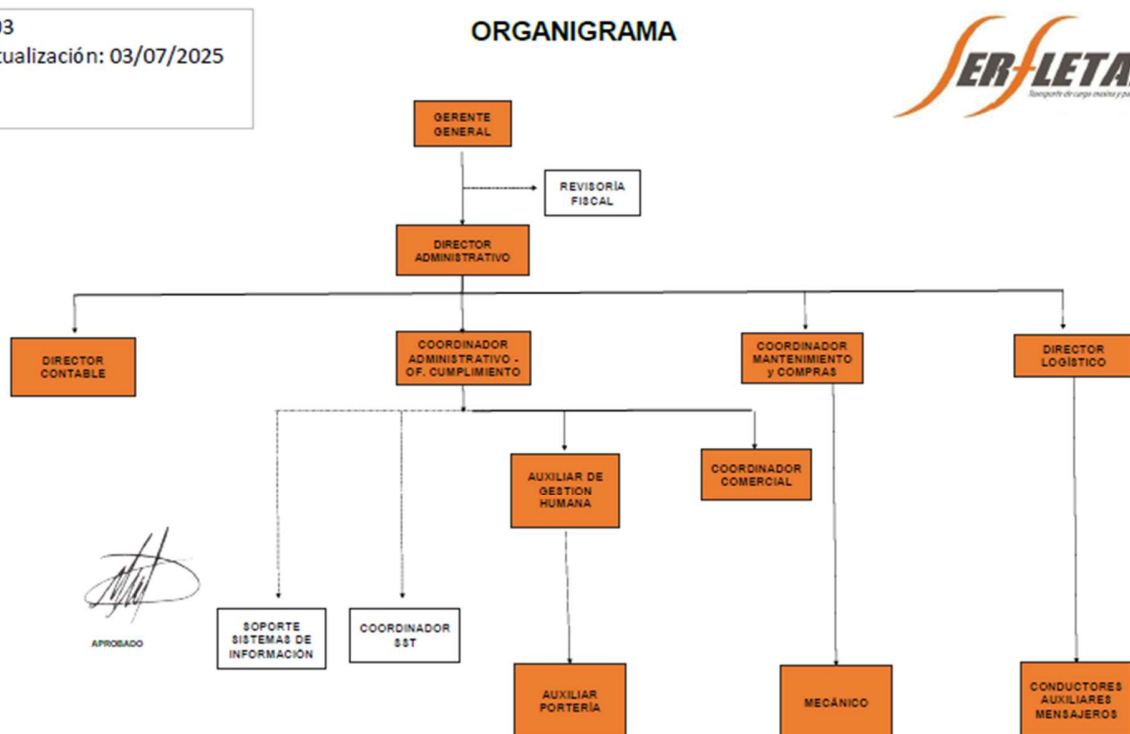
La organización se compromete a:

- Establecer topes permitidos, expresados en pesos colombianos o dólares, los cuales serán definidos, revisados y actualizados periódicamente por la organización para reflejar las condiciones del mercado y las políticas internas.
- Definir una lista de regalos y gastos permitidos, que podrá incluir:
 - Obsequios institucionales de bajo valor.
 - Material promocional sin valor comercial significativo.
 - Atenciones razonables relacionadas con reuniones de trabajo.
 - Invitaciones a eventos corporativos con propósito legítimo y documentado.
- Regular estrictamente la entrega o recepción de regalos y gastos durante procesos de negociación, prohibiendo cualquier gesto que pueda influir, aparentar influir o condicionar decisiones comerciales o contractuales.
- Exigir que toda solicitud de autorización de gastos, regalos, viajes o entretenimiento:
 - Se realice por escrito.
 - Esté debidamente justificada en su propósito, pertinencia y relación con la actividad empresarial.
 - Sea evaluada y aprobada por la instancia correspondiente antes de llevarse a cabo.
- Establecer que toda devolución de regalos o invitaciones no permitidas deberá ser reportada y documentada, dejando constancia del motivo y del procedimiento seguido.
- Mantener registros claros, completos y verificables de:
 - Regalos ofrecidos y recibidos.
 - Invitaciones o gastos de viaje aprobados.
 - Eventos de entretenimiento autorizados.
 - Devoluciones o rechazos efectuados.
- Capacitar a los colaboradores y terceros en los lineamientos de esta política para asegurar su comprensión y correcta aplicación.

Estructura organizacional y funciones

Figura 2
Organigrama de la organización

Código DG-03
Fecha de actualización: 03/07/2025
Version: 13



Nota. Organigrama extraído de la plataforma estratégica de Serfletar S.A.S (2025).

Funciones y responsabilidades

Socios accionistas

1. Aprobar las políticas de administración de riesgos de LA/FT/FP, anticorrupción y soborno.
2. Aprobar el manual SARLAFT, anticorrupción y ética empresarial.
3. Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP, corrupción y soborno.

4. Aprobar el SARLAFT, el plan anticorrupción y soborno y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
5. Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT y del plan anticorrupción y soborno.
6. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT y el plan anticorrupción y soborno, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
7. Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
8. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, así como el plan anticorrupción y soborno.
9. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT y el plan anticorrupción y soborno.
10. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en el presente manual.
11. Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en este manual.
12. Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del SARLAFT y el plan anticorrupción y soborno a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
13. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del SARLAFT y el plan anticorrupción y soborno y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.

Representante legal

El Representante Legal como ejecutor de las decisiones de los accionistas tiene a su cargo las siguientes funciones, en relación al SARLAFT y el plan anticorrupción y soborno.

1. Presentar para aprobación de los accionistas, el SARLAFT y los mecanismos de prevención y control anticorrupción y soborno, además de sus actualizaciones, así como el presente manual.
2. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP/CO/SO efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
3. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por los accionistas, necesarios para implementar el SARLAFT y los mecanismos de prevención y control anticorrupción.
4. Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT y los mecanismos de prevención y control anticorrupción.

6. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en las resoluciones 2328 y 14673 de 2025, cuando esta lo requiera.
7. Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en las resoluciones 2328 y 14673 de 2025 y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
8. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta de los accionistas, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
9. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el numeral anterior.
10. Verificar la adopción y funcionamiento del SARLAFT y los mecanismos de prevención y control anticorrupción, además de garantizar la confidencialidad de dicha información.
11. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno, dirigido a todas las áreas y empleados de la organización, incluidos los órganos de administración y control y/o la Revisoría Fiscal.
12. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del SARLAFT, plan anticorrupción y soborno se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Revisoría fiscal

La Revisoría Fiscal le corresponde, entre otros deberes, velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 207 del Código de Comercio.

En consecuencia, dicho órgano participará en el SARLAFT, plan anticorrupción y soborno con las siguientes responsabilidades:

1. Solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
2. Presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos en materia de corrupción y soborno.

Oficial de cumplimiento

Tendrá la calidad de Oficial de cumplimiento el coordinador administrativo de la organización quien posee conocimientos en materia de la administración de riesgos LA/FT/PF/CO/SO. La participación del Oficial de Cumplimiento en la definición, gestión, control y aplicación del SARLAFT y de los mecanismos de prevención y control de los riesgos de corrupción y soborno, comprenderá como mínimo los siguientes aspectos:

1. Velar por el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley, en las normas de la Superintendencia de transportes y en las disposiciones que determine la organización, referidos a la prevención y control de los riesgos en materia de LA/FT/FP/CO/SO.
2. Presentar al representante legal los requerimientos de recursos tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los informes semestrales en los cuales se haga referencia a las principales actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones y cualquier circunstancia que deba ser de conocimiento del Representante Legal.
3. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP/CO/SO a los que se encuentra expuesta la empresa.
4. Diseñar y actualizar el SARLAFT y los mecanismos de prevención y control anticorrupción conforme a las directrices impartidas por la Superintendencia de transportes. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
5. Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT y los mecanismos de prevención y control anticorrupción por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría a los socios con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT y el plan anticorrupción y soborno.
6. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT y los mecanismos de prevención y control anticorrupción por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar a los socios las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT y el plan anticorrupción y soborno.
7. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP, anticorrupción y ética empresarial.
8. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna.
9. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en las resoluciones 2328 y 14673 de 2025, cuando esta lo requiera.
10. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
11. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP, corrupción y soborno.
12. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP/CO/SO que formarán parte del SARLAFT y el plan anticorrupción y soborno.

13. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.
14. Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción y soborno transnacional.

Empleados

1. Conocer, comprender y aplicar el SARLAFT y los mecanismos de prevención y control anticorrupción.
2. Ejecutar los controles establecidos en el SARLAFT y el plan anticorrupción y soborno a su cargo, dejando evidencia de su cumplimiento.
3. Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con LA/FT/FP y corrupción.
4. Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con LA/FT/FP y corrupción que adelanten las autoridades competentes.

Auditoría Interna

La Auditoría Interna, de acuerdo con la metodología establecida tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar los riesgos asociados a cualquier actividad de LA/FT/FP/CO/SO y la forma en la cual se gestiona por parte de la administración, mediante la aplicación de técnicas incluidas en su metodología de auditoría.
2. Informar permanentemente a la administración y al representante legal las debilidades relacionadas con el cumplimiento del SARLAFT y el plan anticorrupción y soborno; identificadas durante el ejercicio de sus funciones.
3. Brindar asesoramiento al oficial de Cumplimiento en el tratamiento de quejas y denuncias y participar en las investigaciones relacionadas con detrimento patrimonial.
4. Mantener personal profesional de auditoría, con conocimientos técnicos suficientes, aptitudes, habilidades interpersonales, capacitado y con experiencia, que aseguren la fiabilidad, integridad y calidad del resultado de las auditorías realizadas, incluyendo la identificación y análisis de riesgos de LA/FT/FP/CO/SO.
5. Dirigir el sistema que ponga en marcha SERFLETAR S.A.S para recibir denuncias de cualquier persona, respecto de un caso de Soborno o de cualquier otra práctica corrupta.

Aplicación de principios recomendados

Principio de legalidad

Todas las personas vinculadas a SERFLETAR S.A.S están comprometidas en velar por el cumplimiento de la constitución colombiana como también de los requisitos legales dados por el estado.

Principio de honestidad

Si todos los empleados de SERFLETAR S.A.S somos conscientes de la responsabilidad y de la obligación moral, legal y laboral, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la Empresa y el País y la única forma de hacerlo será guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo.

Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la Compañía deben estar más comprometidos con una conducta próspera.

Principio de buena fe

Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.

Principio de lealtad

Por lealtad con la empresa toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos o al oficial de cumplimiento todo hecho o de irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de SERFLETAR S.A.S, de sus clientes, accionistas y directivos.

Principio de intereses general y corporativo

Nuestras acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

Principio de veracidad

Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.

Actividades de prevención de riesgos LA/FT/FP, la corrupción y el soborno

En cumplimiento de lo establecido en las resoluciones 2328 y 14673 de 2025 y como parte de los mecanismos de prevención y control de los riesgos de LA/FT/FP/CO/SO, Serfletar ha desarrollado e incorporado a sus procesos los procedimientos que se describen a continuación.

Identificación, medición, control y monitoreo de riesgos

El primer paso para una gestión efectiva del riesgo es el reconocimiento de los factores generadores y su segmentación; es por ello que se ha definido el procedimiento PD-36 Contexto de la organización, en el cual se definen las actividades para el análisis del contexto interno y externo de la organización, a través de las que se identifican y clasifican los factores de riesgo para definir las medidas de tratamiento a cada grupo de estos.

Una vez identificados los factores de riesgo y sus consecuencias, es necesario establecer la metodología para la medición de su probabilidad e impacto para la organización. En este sentido se ha desarrollado el procedimiento PD-27 Identificación, análisis, evaluación, control y tratamiento de riesgos; en el que adicionalmente se determinan las actividades para el control y tratamiento de los riesgos según su calificación, buscando reducir la probabilidad o el impacto que pueden tener los mismos sobre los objetivos de la organización.

En adición al procedimiento anteriormente mencionado, se ha desarrollado el procedimiento PD-26 Identificación de actividades sospechosas; el cual hace especial énfasis en la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los riesgos LA/FT/FP, corrupción y soborno registrados en la matriz FR-70 Matriz de riesgos.

Como parte del control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FP, corrupción y soborno, Serfletar ha integrado controles a todos sus procesos y define las responsabilidades para su ejecución y seguimiento a través del procedimiento PD-24 Procedimiento de seguridad, en el cual entre otras, se definen las actividades que debe realizar el encargado de cada proceso para la correcta identificación y gestión de los asociados de negocio, la identificación de actividades sospechosas y la evaluación constante de la efectividad de los controles aplicados a sus procesos.

Gestión de denuncias y reportes

Serfletar S.A.S pone a disposición de sus colaboradores, contratistas, proveedores y demás grupos de interés múltiples canales físicos y virtuales para el reporte confidencial de actividades sospechosas, actos de corrupción, soborno o cualquier irregularidad que afecte la integridad de la organización.

Entre los medios habilitados se encuentran el formulario de denuncias en la página web www.serfletar.com, el correo electrónico institucional sig@serfletar.com, la línea telefónica de atención (604) 322 53 44 y los buzones físicos de reporte ubicados en las instalaciones de la compañía.

La organización garantiza que toda denuncia será tratada con estricta reserva, asegurando la confidencialidad de la información, el anonimato del denunciante cuando este así lo desee, y la protección integral frente a cualquier tipo de represalia, discriminación o consecuencia adversa derivada del acto de reportar.

Asimismo, Serfletar S.A.S se compromete a gestionar oportunamente todas las denuncias recibidas, aplicando los protocolos establecidos para su análisis, verificación y respuesta, promoviendo un entorno seguro y libre de conductas indebidas.

Designación del oficial de cumplimiento

La junta de accionistas tiene la responsabilidad de designar al oficial de cumplimiento a través de actas de nombramiento y aceptación del cargo, quien tendrá las responsabilidades descritas en el presente manual y que deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
- El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de Administración Riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
- El oficial de cumplimiento deberá acreditar constancia de realización de los cursos virtuales "e-Learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos descritos en el presente artículo.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.

Procedimiento de declaración y gestión de conflictos de interés

Con el objetivo de identificar, declarar, gestionar y mitigar los conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que puedan afectar la objetividad, independencia y transparencia en las decisiones de la empresa, se ha definido el procedimiento PD-37 Procedimiento de gestión de conflictos de interés, el cual establece las actividades, responsabilidades y controles necesarios para el logro de dicho objetivo.

Capacitación

La comunicación y capacitación están respaldadas por la alta dirección destacando el compromiso general de Serfletar S.A.S con la tolerancia cero al LA/FT/FP y la corrupción, fortaleciendo la prevención frente al riesgo a través de sesiones de sensibilización y capacitación, basados en las políticas y procedimientos, infundiendo un mensaje claro y coherente a los empleados y socios comerciales.

En términos generales, el plan de capacitación cumple con las siguientes condiciones:

- Deberá incluirse la información pertinente a este manual en los procesos de inducción y reinducción de todo el personal
- Se verificará la asimilación de los conceptos contenidos en este manual a través de evaluación, la cual quedará debidamente registrada
- Los empleados con funciones de control y monitoreo de los riesgos mencionados en este manual deberán ser capacitados con mayor intensidad, en aras de asegurar el cumplimiento de dichas funciones
- Se promoverá la difusión de información relevante del SARLAFT, el plan anticorrupción y ética empresarial a través de los diferentes medios de los que dispone la organización
- Se difundirá a los clientes y empleados material didáctico enfocado en la prevención de delitos relacionados con el comercio internacional.

Sanciones

La Administración de Serfletar S.A.S atendiendo su principio de no tolerancia a los actos de corrupción y su compromiso por el cumplimiento permanente de políticas, procedimientos y pautas de comportamiento incluidas en el plan de prevención de corrupción y soborno, espera que todos sus colaboradores, directivos, clientes y proveedores cumplan y promuevan su cumplimiento. El incumplimiento de este plan será objeto de sanciones de tipo disciplinario, penal, laboral que podrán llegar hasta la terminación del contrato de trabajo para los colaboradores y terminación de relaciones comerciales con clientes y/o proveedores, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, según leyes aplicables vigentes tales como la Ley 1474 de 2011.

Revisiones

| PREPARADO | VERSION | FECHA: | MOTIVO DE |
|----------------|---------|------------|----------------------|
| VICTOR VASQUEZ | 0 | 18/08/2025 | CREACIÓN |
| VICTOR VASQUEZ | 1 | 15/01/2026 | INTEGRACIÓN CON PTEE |

Aprobación

| APROBADO POR: | FIRMA | FECHA: |
|----------------------------|-------|------------|
| MARIA PAULINA ARIAS ARENAS | | 26/01/2026 |
| MANUELA ARIAS ARENAS | | 26/01/2026 |